



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

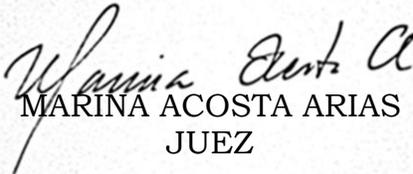
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE LUIS SUAREZ PELAEZ C.C. 77.025.843
DEMANDADO: GASEM HUSEIN RAHAL AYRAM C.C. 77.181.781
RADICADO: 20001 31 03 003 2022 00238 00.
FECHA: 18 DE ABRIL DE 2023

Se abstiene el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, hasta tanto el apoderado aclare el tipo de medida que pretende, lo anterior, en atención a que por un lado se dice manifestar el embargo de un remanente y por otro el de un bien inmueble:

“llego ante usted para solicitarle se decreten las siguientes medidas Cautelares Embargo y posterior secuestro del remanente o del siguiente bien inmueble propiedad del demandado:”

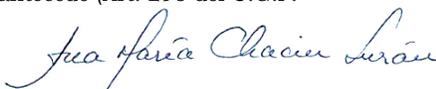
Una vez se aclare la solicitud, se resolverá lo pertinente, téngase en cuenta que no encontramos ante una solicitud de parte, que debe presentarse de forma clara, para que se resuelva en consecuencia a lo petitionado y la normatividad aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

EJEC. 20001 31 03 003 2022 00238 00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No.018 Hoy 19 DE ABRIL DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria